



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DESIGNACIONES ARBITRALES

Del Comité Canario de Árbitros de Tenis (CCAT)

APROBADO EN ASAMBLEA CELEBRADA EL 23/09/2024

PREÁMBULO

En vista de la evolución de la organización y designación del colectivo arbitral en los últimos años, dentro del ámbito de competencia de la Federación Canaria de Tenis, se establece, a partir del año 2024, un nuevo reglamento de designaciones arbitrales aplicable a la Federación Territorial, Insular y Delegaciones. Esta nueva normativa tiene como objetivo ordenar y optimizar los procedimientos de designación, asegurando un enfoque más estructurado y eficiente. Además, busca fortalecer el papel del colectivo arbitral, reconociendo su relevancia y el valor fundamental que aportan al desarrollo y crecimiento del tenis en Canarias. Con ello, se reafirma la importancia de los árbitros como pilares indispensables en la organización de las competiciones, promoviendo un entorno de justicia y profesionalidad en el deporte.



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE DESIGNACIONES ARBITRALES

Comité Canario de Árbitros de Tenis (CCAT)

El presente reglamento tiene como objetivo regular y estandarizar el sistema de designación de árbitros para las competiciones de la Federación Canaria de Tenis, a través del Comité Canario de Árbitros de Tenis (CCAT). Dicho sistema podrá ser modificado en función de las necesidades organizativas del Comité.

1. ÁMBITO DE DESIGNACIÓN

El sistema de designaciones se aplicará a los torneos y campeonatos desarrollados en Canarias que estén incluidos en el calendario de la Federación Canaria de Tenis, Federaciones Insulares y Delegaciones. No estarán incluidas las competiciones privadas organizadas por clubes o entidades independientes que no estén directamente vinculadas a la Federación.

- Los clubes que celebren torneos en sus instalaciones deberán solicitar la designación de árbitros con una antelación mínima de 30 días a la fecha del sorteo mediante el formulario oficial.
- El CCAT, en un plazo máximo de 15 días tras recibir la solicitud, la aprobará o denegará, documentando las razones en caso de no ser admitida respecto a las causas aprobadas por la junta directiva de la Federación Canaria de Tenis.

2. CRITERIOS DE DESIGNACIÓN

La designación de árbitros se basará en los siguientes criterios:

1. Cercanía geográfica, experiencia, evaluación, actitud, aptitud y disponibilidad, además de no tener incompatibilidades como familiares participantes o pertenencia a un club involucrado.
2. Si algún miembro del CCAT solicita arbitrar un torneo, perderá su derecho a voto en la decisión de designaciones para ese torneo.
3. Los miembros del CCAT deberán estar inscritos como árbitros independientes, no perteneciendo a ningún club.
4. Para torneos internacionales, las designaciones del CCAT requerirán la aprobación del Comité Español de Árbitros de Tenis (CEAT) y/o del Juez Árbitro o Supervisor asignado.

3. SISTEMA Y PROCESO DE DESIGNACIÓN

1. Para cada competición (Campeonatos de Canarias, Circuito Nacional, Torneos internacionales, etc.), se proporcionará un enlace para que los árbitros activos puedan postularse como Juez Árbitro o Juez de Silla. La solicitud también podrá publicarse en la web de la Federación Canaria de Tenis.
2. En las solicitudes se especificarán las condiciones del arbitraje, el club, las fechas del evento y las fechas límite para la aplicación.
3. El presidente del CCAT remitirá a los miembros del comité la lista de árbitros postulados.
4. Una vez seleccionados, los árbitros designados se publicarán en la web de la Federación y se les notificará por correo electrónico.
5. Para campeonatos por equipos de Canarias, el CCAT enviará por correo electrónico la solicitud para actuar como Supervisor.
6. Semanalmente, en función de las necesidades de supervisión y presupuesto, los miembros del CCAT decidirán si se requiere supervisión, tomando en cuenta la importancia o complejidad del campeonato. Estas designaciones no se publicarán para mantener la confidencialidad de la supervisión.



4. ÁRBITROS DESIGNABLES

Para ser designado como árbitro, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con el certificado actualizado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia de España.
2. No estar sancionado disciplinariamente por la ITF, RFET o Federación Canaria de Tenis.
3. Poseer una licencia deportiva en la modalidad de tenis.
4. Tener la titulación de Árbitro Nacional de Tenis emitida por la RFET, o estar cursando dicha formación.
5. Haber aprobado los reciclajes de árbitros en caso de que se hayan realizado.
6. Enviar al CEAT de la RFET y al CCAT la *DATA CARD* con las labores arbitrales realizadas durante el año anterior.
7. Para torneos internacionales en Canarias, estar registrado en el Portal de Arbitraje de la ITF.
8. No se aceptarán disponibilidades reducidas (los árbitros deben estar disponibles todo el día).
9. Conocer todos los reglamentos arbitrales aplicables.
10. El rechazo injustificado de una designación podrá conllevar sanciones o afectar futuras designaciones.
11. Los jueces árbitros deberán cumplir con todas las obligaciones de su cargo, de acuerdo con el reglamento técnico de la RFET y el presente reglamento, así como con los reglamentos específicos de cada competición.

5. CAMBIOS EN LAS DESIGNACIONES

1. El CCAT podrá modificar o cancelar cualquier designación si considera que mejora la gestión de los recursos arbitrales. Las modificaciones deberán ser acatadas por los árbitros.
2. Si por razones externas al Comité se cambian las fechas de un evento, se ofrecerá la posibilidad a los árbitros previamente designados y, si no pueden aceptarlo, se abrirá nuevamente el proceso de disponibilidad.
3. El CCAT no tiene como objetivo retirar designaciones a ningún árbitro, sino optimizar los recursos ante cancelaciones o la aparición de nuevos torneos.

6. INTERFERENCIAS EN LAS DESIGNACIONES

Si el director de un torneo solicita a un árbitro que vuelva a arbitrar en futuras ediciones, el árbitro deberá recordarle que es el CCAT quien realiza las designaciones. Este comportamiento debe evitarse, ya que perjudica las oportunidades de otros compañeros, y contraviene los principios de rotación entre los profesionales.

Este reglamento está sujeto a cambios y modificaciones a discreción del CCAT, con el fin de mejorar el sistema de designación arbitral y adaptarse a las necesidades de las competiciones.

En las Islas Canarias a 23 de septiembre de 2024

